

BARRANQUILLA

13 MAR. 2018

000172

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. _____
(WEB)

Señor(a)
CARIBE GROUP S.A.S. FRIGORIFICO COSTA NORTE
ATTE ESTUARDO ONOFRE DE LA CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL
KRA 53 N° 70-86 EDIFICIO SAN REMO
BARRANQUILLA -ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO:01654 DEL 2017 EXPEDIENTE 0102-106 0127-319
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG183274609CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:001654 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2017
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno de conformidad con la ley 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno de conformidad con la ley 1437 de 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	ESTUARDO ONOFRE DE LA CRUZ REPRESENTANTE LEGAL

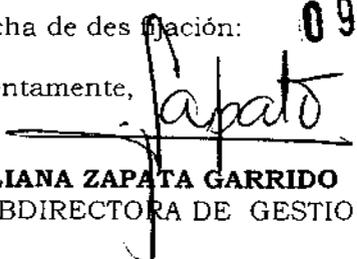
CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijación 02 ABR 2018

Fecha de des fijación: 09 ABR 2018

Atentamente,


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista
Reviso: Karem Arcón Supervisor

BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. **06 FEB. 2018**

000032

Señor(a)
CARIBE GROUP S.A.S. FRIGORIFICO COSTA NORTE
ATTE ESTUARDO ONOFRE DE LA CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL
KRA 53 N° 70-86 EDIFICIO SAN REMO
BARRANQUILLA-ATLANTICO

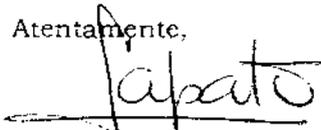
Actuación Administrativa: AUTO:01654 DEL 2017 EXPEDIENTE 0102-106 0127-319

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG175438124CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:001654 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2017
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno de conformidad con la ley 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno de conformidad con la ley 1437 de 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	ESTUARDO ONOFRE DE LA CRUZ

Atentamente,



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: Shamiana garizao ilias*Contratista
Reviso: Karem Arcón Supervisora



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible
Barranquilla,



GA

25 OCT. 2017

E-0060151

Señores
CARIBE GROUP S.A.S-Frigorífico Costa Norte
Atte. Estuardo Onofre De La Cruz
Representante Legal
Kra 53 No 70-86 Edificio San Remo
Ciudad

Referencia: Auto 00001654 del 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Cordialmente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 0102-106 /0127-319
Elaboró: Jazmine Sandoval H. Abogada G. Ambiental

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	27 OCT 2017	Fecha 2:	19 OCT 2018
Nombre del Distribuidor:	EDINSON IREZ R.	Nombre del distribuidor:	Caravita
C.C.	72241505	C.C.	7207360
Centro de Distribución:	2017 OCT 27	Centro de Distribución:	
Observaciones:	Se recó. Informe Rafael Arrieta	Observaciones:	Se recó. Informe Rafael Arrieta
		Arrieta Tel:	3205316000





Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible
Barranquilla,



GA

25 OCT. 2017

E-006015'

Señores
CARIBE GROUP S.A.S-Frigorífico Costa Norte
Atte. Estuardo Onofre De La Cruz
Representante Legal
Kra 53-No 70-86 Edificio San Remo
Ciudad

Referencia: Auto 00001654 del 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Cordialmente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 0102-106 /0127-319
Elaboró: Jazmine Sandoval H. Abogada G. Ambiental



"PDR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO No.0001245 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACION AMBIENTAL A CARIBE GROUP S.A.S."-FRIGORIFICO COSTA NORTE".

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 fechada 18 de agosto de 2017- CRA, la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, la Resolución N° 000036 del 22 de enero de 2016, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 0001245 del 17 de noviembre de 2016, esta Corporación realizó cobro por concepto de evaluación de los instrumentos de control permiso de vertimientos y Concesión a la Sociedad CARIBE GROUP S.A.S., identificado con NIT No 900.751.094-9, ubicado en el municipio de Baranoa y representado legalmente por el señor Estuardo Onofre De La Cruz Vilchez.

Que el acto administrativo antes señalado fue notificado personalmente al apoderado de la mencionada Sociedad el día 05 de diciembre de 2016.

Que mediante escrito radicado CRA 0019460, fechado el 20 de diciembre de 2016, el señor Héctor Ríos Castillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.230.098 en calidad de apoderado de la Sociedad Caribe Group S.A.S. presentó RECURSO DE REPOSICION contra el Auto No.0001245 del 17 de noviembre de 2016.

Que posteriormente mediante Auto No, 00364 del 05 de abril de 2017 se decretó la práctica de pruebas con el fin de resolver el recurso interpuesto.

Que como consecuencia de lo ordenado en el Auto antes señalado se realizó visita técnica, originándose el concepto técnico 00469 del 06 de junio de 2017, en cual se señala lo siguiente:

"TIPO DE ACTIVIDAD

Acopio de subproductos provenientes de Plantas de Beneficio Animal.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

-Las construcciones de la planta del Frigorífico Costa Norte han sido ocupadas como bodega para el acopio de subproductos provenientes de plantas de beneficio legalmente establecidas y el almacenamiento de pieles de equinos saladas, en las cuales se preparan y embalan para luego ser explotadas hacia Asia.

-Posee un sistema de aguas residuales domésticas y sistema de tratamiento de aguas residuales industriales, la cual consta de desarenadores, trampas de sólidos, trampa de grasa, tres pozas con filtros y una laguna de oxidación y estabilización, para que luego sea utilizada esta agua para la fertilización de los suelos y de los frutales, maderables y pasto de corte.

-El frigorífico no está funcionando como tal, el representante legal mediante radicado No 04575 del 31 de mayo de 2017, manifiesta no tener intención de sacrificio de animales sino la de acopio de subproductos provenientes de plantas de beneficio animal debidamente legalizadas por las autoridades ambientales y sanitarias, como también el almacenamiento de pieles saladas de la especie equina.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO NO. 00001654 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO No.0001245 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACION AMBIENTAL A CARIBE GROUP S.A.S.”-FRIGORIFICO COSTA NORTE”.

Localización del Proyecto

El proyecto se encuentra localizado en jurisdicción del municipio de Baranoa zona rural, a 1.600 m del casco urbano del Municipio, el lote de terreno o finca rural se denomina Villa Tica está localizada en el punto denominado Hato del Barro Colorado, con una cabida superficial de 6 hectáreas de terrenos planos.

Uso del suelo

Según el Plan de Ordenamiento Territorial de Baranoa, el predio en donde se localiza la planta de beneficio presenta los siguientes usos: zona de aptitud agropecuaria, en donde se pueden instalar cultivos y granjas avícolas y porcícolas y el sacrificio de todo tipo de animales.

Fuente de abastecimiento de agua

El agua que se utilizará en las distintas operaciones de la empresa provienen principalmente de dos pozos profundos; uno de 20 m de profundidad con 1,5m de diámetro (coordenadas 10°46'28.90" N y 74°54'40.04"O), y el otro de 15 m de profundidad y 1.5 m de diámetro 10°46'30.04" N y 74°54'36.68"O), de donde se extrae agua para usarse en las operaciones propias de la actividad; luego de ser tratada y potabilizada; para el mantenimiento de agua se cuenta con un tanque elevado construido en concreto con capacidad de 18m³ y un aljibe de 55m³ de capacidad, desde donde el agua es distribuida para su uso en las instalaciones de la planta.

Tipo de energía y fuente de abastecimiento

El frigorífico Costa Norte se surte de energía para llevar a cabo sus actividades, de la red eléctrica municipal suministrada por Electricaribe.

PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICION.

En primera medida, en relación con el recurso de reposición interpuesto, es preciso señalar que el Capítulo VI de la Ley 1437 de 2011, señala:

ARTICULO 74 "Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos: 1- El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

"Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar. (...)

Por su parte, el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011 preceptúa que los recursos de reposición deberán resolverse de plano, y para su interposición deberán cumplir con los requisitos señalados en el Artículo 77 de la Ley en mención.

5/20/17

AUTO NO. 00001654 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO No.0001245 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACION AMBIENTAL A CARIBE GROUP S.A.S.”-FRIGORIFICO COSTA NORTE”.

“Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

-Presentación oportuna del recurso de Reposición

Teniendo en cuenta que el recurso de reposición se presenta por escrito y dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación, de conformidad con lo señalado en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, es procedente admitir el recurso.

ESTUDIO DEL RECURSO

Examinadas las razones expuestas por el recurrente, el cual manifiesta su inconformidad con el cobro realizado por concepto de evaluación ambiental realizado al Frigorífico Costa Norte, es pertinente manifestar que revisados los expedientes No. 0102-106 y 0127-319 correspondientes a la mencionada empresa, se evidencia lo siguiente:

- ✓ El objeto social del Frigorífico es el beneficio de ganado. Sin embargo se señala en el concepto técnico No. 000469 de 2017 que la actividad desarrollada es acopio de subproductos provenientes de otras plantas de beneficio, así como también el almacenamiento de pieles saladas de la especie equina.
- ✓ Mediante Auto No 001628 del 24 de diciembre de 2015, esta Corporación inició el trámite de renovación de la concesión de aguas subterráneas, clasificando la actividad realizada como de MODERADO Impacto (folio 127 del expediente 0102-106).
- ✓ Mediante Auto No. 0001245 del 17 de noviembre de 2016, esta Corporación realizó el cobro por concepto de evaluación ambiental de los instrumentos de control permiso de vertimientos y concesión, al Frigorífico Costa Norte, por valor de VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ML (\$23.564.895,26), al clasificarlo como usuario DE MEDIANO IMPACTO.

Es importante señalar, que los cobros realizados por la Corporación no se hacen de manera arbitraria sino en virtud de lo señalado en la Ley 633 del 2000, así mismo se señala que para efectos de establecer el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental se adoptan cuatro clases de usuarios, teniendo en cuenta el impacto ambiental generado por la actividad productiva y las horas de dedicación que demande la atención del respectivo trámite por parte de la CRA. En este sentido para la clasificación de los impactos se tendrá en cuenta además de su origen, es decir lo relacionado al aprovechamiento de recursos naturales, los efectos provocados en el ambiente, y la modificación del territorio en cuanto a sus condiciones naturales.

En virtud de lo anterior, se evidencia el Auto No. 0001245 de 2016, por medio del cual se realizó al Frigorífico Costa Norte cobro por concepto de evaluación ambiental, para usuarios de impacto Mediano, por un valor de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ML

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO No.0001245 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACION AMBIENTAL A CARIBE GROUP S.A.S.”-FRIGORIFICO COSTA NORTE”.

(\$23.564.895,26), de conformidad con lo establecido en la Resolución No.000036 del 22 de Enero de 2016, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales.

En cuanto a los costos establecidos en la Resolución No.000036 de 2016, es oportuno indicar que estos fueron fijados teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley. Es decir, que la mencionada Resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

Así mismo, es oportuno indicar que de conformidad con los diferentes fenómenos y sucesos que afectan los recursos naturales y las nuevas disposiciones normativas en relación al uso y aprovechamiento de estos recursos, se hizo necesario replantear por parte de esta Corporación, la conceptualización y forma del cobro por los servicios que se prestan teniendo en cuenta el impacto ambiental generado por la actividad productiva y las horas de dedicación que demande la atención del respectivo trámite por parte de la CRA.

En aras de aclarar dudas respecto al procedimiento aplicado por esta Corporación para liquidar y cobrar el cargo por concepto de evaluación ambiental, procedemos a explicarlo:

ARTICULO 6. COSTO DE EVALUACION: Esta destinado a cubrir los costos económicos en que incurre la Corporación durante la evaluación de las licencias ambientales, permisos de emisiones atmosféricas, vertimientos líquidos, aprovechamientos forestales, concesión de agua, plan de manejo ambiental, plan de contingencia, autorización de ocupación de cauce, PSMV, PGIRS, PGIRHS, RESPEL, inscripciones, autorizaciones u otros instrumentos de control manejo ambiental, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y en lo dispuesto en la Resolución 1280 de 2010, y comprende los siguientes costos:

- a) **Honorarios:** Corresponde al valor de honorarios de los profesionales o contratistas nacionales e internacionales, requeridos para realizar las labores de evaluación y que hacen parte integral del equipo de trabajo de la entidad.
- b) **Gastos de viaje:** Corresponde al valor de los gastos de transporte y viáticos en que incurra la corporación por concepto de las visitas a la zona del proyecto, obra o actividad requeridas para realizar las labores de evaluación
- c) **Análisis y estudios:** Corresponde a los costos en que se puede incurrir cuando durante el proceso de evaluación y para efectos de la misma, se evidencie por parte de la Corporación la necesidad de estudios y/o análisis de laboratorio adicionales.
- d) **Porcentaje de Gastos de Administración:** Corresponde al valor resultante de aplicar el porcentaje por gastos de administración definidos por el Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible, a la sumatoria de los costos señalados en los literales a y b anteriores.

ARTICULO 7. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION Y COBRO DE LOS COSTOS DE EVALUACION: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A., posterior recibo de la solicitud de licencia ambiental, permiso, concesión, autorización u otro instrumento

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO NO. 00001654 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO No.0001245 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACION AMBIENTAL A CARIBE GROUP S.A.S.”-FRIGORIFICO COSTA NORTE”.

de control y manejo ambiental, notificara mediante acto administrativo motivado al interesado la decisión. Una vez notificado el usuario deberá cancelar el valor, que estará establecido en una factura de cobro, expedida por la Gerencia Financiera o la dependencia que haga sus veces. El usuario deberá consignar dicho valor dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la factura, en la cuenta que se señale para ello.

La liquidación y cobro de que trata el presente artículo incluye los siguientes conceptos:

1. **Valor de Honorarios:** Se calculara teniendo en cuenta los perfiles y salarios de los funcionarios y contratistas con que cuenta la Corporación, tal como se señaló en la parte motiva de la presente resolución, y teniendo en cuenta las horas de dedicación de los profesionales para el desarrollo de su labor. Las Categorías a utilizar son las siguientes:

Categoría	Honorarios
A24	\$ 6.408.411,0
A23	\$ 5.576.287,0
A22	\$ 7.371.522,0
A20	\$ 5.594.193,0
A19	\$ 5.091.759,0
A18	\$ 4.173.262,0
A17	\$ 6.556.929,0
A16	\$ 5.066.479,0
A15	\$ 4.354.433,0
A14	\$ 3.686.627,0
A13	\$ 3.370.630,0
A12	\$ 3.159.966,0
A11	\$ 2.959.835,0
A10	\$ 2.633.305,0

1. **Valor de los gastos de viaje:** se calculara aplicando las tarifas de transporte establecidas por la Corporación vigentes en el momento de la liquidación, por el número de visitas a la zona del proyecto establecido en las tablas N° 33 de la presente resolución.

El valor de la tarifa “vehículo por día incluido” establecida en la tabla No. 5 de valor de gastos de viaje para evaluación, incluye los honorarios de conductor por día, gasolina/ Aceite y lavado – mantenimiento. El número y la duración de las visitas se establecen en la tabla N° 33 referida a gastos de viaje.

2. **Análisis y estudios:** Este valor se incluirá siempre que se amerite la realización de un estudio adicional y se liquidara conforme a los precios del mercado.
3. **Valor de los Gastos de Administración:** Se calculara aplicando a la suma de los tres componentes anteriores, el porcentaje de gastos de administración que para estos casos será del 25% de valor total registrado, según lo estipulado por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible. Y como se terminan en las tablas No. 34, 35, 36 y 37.

PARAGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que el valor correspondiente al ítem tres (3) del presente artículo, solo se incluirá en casos específicos, para efectos de las tablas de liquidación contenidas en esta Resolución, no se asignaran valores al mismo, lo cual implica que las citadas tablas serán objeto de modificación en los casos que sea pertinente la realización de análisis y estudios.

borrar

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO NO. 00001654 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO No.0001245 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACION AMBIENTAL A CARIBE GROUP S.A.S.”-FRIGORIFICO COSTA NORTE”.

PARAGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de que se otorgue o no la licencia ambiental, permiso, autorización, concesión y se establezca o imponga el plan de manejo, recuperación o restauración ambiental, el interesado deberá cancelar el cargo por evaluación.

HONORARIOS PARA EVALUACION DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS

Tabla 1. Honorarios Evaluación Concesión de Agua subterránea Alto Impacto y Mediano Impacto

Categoría	5. Concesión de Aguas Alto Impacto					5. Concesión de Aguas Mediano Impacto				
	A14	A19	A18	A11	A14	A24	A19	A18	A12	A14
Dedicación Personal (Hombre/mes)	8,5	8,6	0,6	0,3	0,3	8,3	8,4	8,4	0,2	8,2
Valor Honorarios (\$/Mes)	\$ 6.408.411,0	\$ 5.091.759,0	\$ 4.173.262,0	\$ 0,0	\$ 0,0	\$ 6.408.411,0	\$ 5.091.759,0	\$ 4.173.261,0	\$ 3.159.966,0	\$ 3.686.627,0
Honorarios	\$ 3.204.205,50	\$ 3.055.055,40	\$ 2.503.957,20	\$ 3.159.966,00	\$ 3.686.627,00	\$ 1.922.523,30	\$ 2.036.703,60	\$ 1.669.304,80	\$ 631.993,20	\$ 797.325,40
Subtotal Honorarios	\$ 15.609.811,10					\$ 6.997.850,30				

Tabla 2. Honorarios Evaluación Concesión de Agua subterránea Moderado Impacto y Menor Impacto

Categoría	5. Concesión de Aguas Moderado Impacto					5. Concesión de Aguas subterráneas Menor Impacto					
	A24	A19	A18	A12	A14	A24	A19	A18	A12	A14	
Dedicación Personal (Hombre/mes)	0,25	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,06	0,06	0,06	0,04	0,04
Valor Honorarios (\$/Mes)	\$ 6.408.411,0	\$ 5.091.759,0	\$ 4.173.262,0	\$ 3.159.966,0	\$ 3.616.627,0	\$ 6.408.411,0	\$ 5.091.759,0	\$ 4.173.262,0	\$ 3.159.966,0	\$ 3.686.627,0	
Honorarios	\$ 961.261,65	\$ 509.175,90	\$ 417.326,20	\$ 315.996,60	\$ 368.662,70	\$ 314.504,66	\$ 385.505,54	\$ 250.395,72	\$ 126.390,64	\$ 147.465,00	
Subtotal Honorarios	\$ 2.572.423,05					\$ 1.114.269,64					

HONORARIOS PARA EVALUACIÓN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y VERTIMIENTOS LIQUIDOS

Tabla 3. Honorarios Evaluación Permiso de Emisiones Atmosféricas y Vertimientos Líquidos Alto Impacto y Mediano Impacto

Categoría	6. Permiso de Emisiones y Vertimientos Líquidos Alto Impacto					6. Permiso de Emisiones y Vertimientos Líquidos Mediano Impacto				
	A20	A19	A18	A15	A14	A24	A19	A18	A15	A14
Dedicación Personal (Hombre/mes)	8,5	0,9	0,9	0,9	8,9	0,3	0,6	0,6	8,5	8,5
Valor Honorarios (\$/Mes)	\$ 6.408.411,0	\$ 5.091.759,0	\$ 4.173.262,0	\$ 4.354.433,0	\$ 3.686.627,0	\$ 6.408.411,0	\$ 5.091.759,0	\$ 4.173.262,0	\$ 4.354.433,0	\$ 3.686.627,0
Honorarios	\$ 3.204.285,50	\$ 4.582.583,10	\$ 1.755.835,80	\$ 3.918.989,78	\$ 3.317.964,38	\$ 2.922.523,30	\$ 3.055.055,40	\$ 2.503.957,28	\$ 2.177.216,50	\$ 3.043.313,50
Subtotal Honorarios	\$ 18.279.676,40					\$ 11.502.055,98				

Tabla 4. Honorarios Evaluación Permiso de Emisiones Atmosféricas y Vertimientos Líquidos Alto Impacto y Mediano Impacto

Categoría	6. Permiso de Emisiones y Vertimientos Líquidos Moderado Impacto					6. Permiso de Emisiones y Vertimientos Líquidos Menor Impacto				
	A24	A19	A18	A15	A14	A24	A19	A18	A15	A14
Dedicación Personal (Hombre/mes)	0,1	0,4	0,4	0,3	0,3	0,05	0,15	0,15	0,15	0,15
Valor Honorarios (\$/Mes)	\$ 6.408.411,0	\$ 5.091.759,0	\$ 4.173.262,0	\$ 4.354.433,0	\$ 3.686.627,0	\$ 6.408.421,0	\$ 5.091.759,0	\$ 4.173.262,0	\$ 4.354.433,0	\$ 3.686.627,0
Honorarios	\$ 640.841,10	\$ 2.036.303,60	\$ 1.669.304,80	\$ 1.306.329,90	\$ 1.105.988,10	\$ 310.420,58	\$ 763.763,85	\$ 675.989,30	\$ 653.164,95	\$ 552.994,05
Subtotal Honorarios	\$ 6.759.167,50					\$ 2.916.337,70				

GASTOS DE VIAJE

Tabla 5. Viáticos y Gastos de Transporte

basat

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A

AUTO NO. 00001654 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO No.0001245 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACION AMBIENTAL A CARIBE GROUP S.A.S.-FRIGORIFICO COSTA NORTE".

1. Licencia Ambiental Alto Impacto		2. Planes de Manejo Ambiental Alto Impacto		3. Planes de Gestión de Riesgo de Vertimientos y Planes de Cumplimiento Alto Impacto		4. Planes de Gestión de Residuos y RESPEL Medio Impacto		5. Planes de Gestión de Residuos y RESPEL Medio Impacto		6. Planes de Gestión de Residuos y RESPEL Medio Impacto	
Categoría	Alto Impacto	Alto Impacto	Alto Impacto	Alto Impacto	Alto Impacto	Alto Impacto	Alto Impacto	Alto Impacto	Alto Impacto	Alto Impacto	Alto Impacto
Costos de Transporte	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000
Valor del Estudio por día	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000
Visitas al Proyecto	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000
Días de Visita	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000
Costos de Permanencia	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000
Subtotal Costos de Permanencia	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000
Costos de Transporte	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000
Valor del Estudio por día	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000
Visitas al Proyecto	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000
Días de Visita	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000
Costos de Permanencia	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000
Subtotal Costos de Permanencia	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000
Costos de Transporte	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000
Valor del Estudio por día	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000
Visitas al Proyecto	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000
Días de Visita	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000
Costos de Permanencia	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000
Subtotal Costos de Permanencia	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000
Costos de Transporte	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000
Valor del Estudio por día	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000
Visitas al Proyecto	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000
Días de Visita	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000
Costos de Permanencia	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000
Subtotal Costos de Permanencia	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000
Costos de Transporte	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000
Valor del Estudio por día	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000
Visitas al Proyecto	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000
Días de Visita	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000
Costos de Permanencia	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000
Subtotal Costos de Permanencia	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000

Japax

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A

AUTO NO. 00001654 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO No.0001245 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACION AMBIENTAL A CARIBE GROUP S.A.S."-FRIGORIFICO COSTA NORTE".

valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución N° 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con los diferentes fenómenos y sucesos que afectan los recursos naturales y las nuevas disposiciones, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico consideró necesario replantear la forma y conceptualización de los cobros por los servicios que se prestan teniendo en cuenta el impacto ambiental generado expidiendo la Resolución No.000036 del 22 de Enero de 2016.

Que el cargo por seguimiento ambiental se paga en anualidades anticipadas, con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 000036 de 2016, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De lo anterior se deriva el valor total del seguimiento, que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución de cobro.

DECISIÓN ADOPTAR

De conformidad con lo expuesto en líneas precedentes, podemos concluir que es procedente acceder a la solicitud de reponer parcialmente el Auto N° 0001245 de 2016, por medio del cual se realiza un cobro por concepto de evaluación ambiental a la Sociedad CARIBE GROUP S.A.S.- Frigorífico Costa Norte.

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: MODIFICAR el artículo segundo del Auto No. 00001245 del 17 de noviembre de 2016, por medio del cual se realizó cobro por evaluación ambiental a la SOCIEDAD CARIBE GROUP S.A.S. Frigorífico Costa Norte, identificada con NIT No.900.751.094-9, de conformidad con lo señalado en la parte dispositiva del presente proveído, el cual quedará de la siguiente forma:

PRIMERO: Sociedad CARIBE GROUP S.A.S., identificado con NIT No 900.751.094-9, Frigorífico Costa Norte, debe cancelar la suma de DOCE

REPÚBLICA DE COLOMBIA,

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO NO. 00001654 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO No.0001245 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACION AMBIENTAL A CARIBE GROUP S.A.S.”-FRIGORIFICO COSTA NORTE”.

MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTAY NUEVE CV (\$12.204.487,59), por concepto de seguimiento ambiental, correspondiente al año 2016, de acuerdo a lo establecido en la resolución 00036 de 2016, proferida por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales.

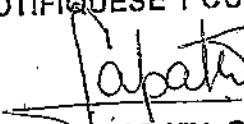
SEGUNDO: Los demás términos y condiciones del Auto No.0001245 del 17 de noviembre de 2016, continúan vigentes en su totalidad.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los **20 OCT. 2017**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 0102-106 /0127-319
Elaboró: Jazmine Sandoval H.-Abogada C. Ambiental.
Revisó: Juliette Steman Chams - Asesora Dirección (C)-Supervisora

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A

AUTO NO. 00001654 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO No.0001245 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACION AMBIENTAL A CARIBE GROUP S.A.S."-FRIGORIFICO COSTA NORTE".

12. Investigación Científica y Caza Control Alto Impacto					13. Investigación Científica y Caza Control Mediano Impacto					12. Investigación Científica y Caza Control Moderado Impacto					12. Investigación Científica y Caza Control Menor Impacto				
Categoría	A12	A11	A12	A13	A18	A14	A12	A13	A15	A18	A12	A13	A15	A18	A12	A13	A15	A18	
Valor del Visión por día	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	
Visitas al Proyecto	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	
Días de Visita	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	
Gastos de Permanencia	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	
Subtotal Gastos de Permanencia	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	
Gastos de Transporte	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	

GASTOS ADMINISTRACION

Tabla 6. Gastos de Administración Planes de Contingencia, Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, concesión de agua, Permiso de Vertimientos Líquidos y Emisiones atmosféricas (Alto Impacto, Mediano Impacto, Impacto Moderado y Menor Impacto)

	3. Planes de Contingencia Alto Impacto	3. Planes de Contingencia Mediano Impacto	3. Planes de Contingencia Moderado Impacto	3. Planes de Contingencia Menor Impacto
Valor Gastos de Administración	\$ 1.033.931,88	\$ 822.661,74	\$ 703.799,62	\$ 485.270,85
Total a Pagar	\$ 5.189.659,00	\$ 4.313.308,69	\$ 3.518.998,08	\$ 2.426.354,24
	4. Prospección y Exploración de Aguas Alto Impacto	4. Prospección y Exploración de Aguas Mediano Impacto	3. Prospección y Exploración de Aguas Moderado Impacto	4. Prospección y Exploración de Aguas subterráneas Menor Impacto
Valor Gastos de Administración	\$ 920.418,05	\$ 692.385,93	\$ 473.146,71	\$ 360.746,71
Total a Pagar	\$ 4.602.050,25	\$ 3.461.829,14	\$ 2.365.733,55	\$ 1.803.733,56
	5. Concesión de Aguas Alto Impacto	5. Concesión de Aguas Mediano Impacto	5. Concesión de Aguas Moderado Impacto	5. Concesión de Aguas subterráneas Menor Impacto
Valor Gastos de Administración	\$ 3.956.452,79	\$ 1.803.462,58	\$ 697.145,76	\$ 357.567,41
	6. Permiso de Emisiones y Vertimientos Líquidos Alto Impacto	6. Permiso de Emisiones y Vertimientos Líquidos Mediano Impacto	6. Permiso de Emisiones y Vertimientos Líquidos Moderado Impacto	6. Permiso de Emisiones y Vertimientos Líquidos Menor Impacto
Valor Gastos de Administración	\$ 4.748.919,68	\$ 2.929.516,48	\$ 1.749.291,48	\$ 783.083,18

José

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO ND. 00001654 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO No.0001245 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACION AMBIENTAL A CARIBE GROUP S.A.S."-FRIGORIFICO COSTA NORTE".

VALORES TOTALES POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN

Tabla 7. Planes de Contingencia, Prospección y Exploración de Aguas, Concesiones de Agua, Permiso de Vertimientos Líquidos y Emisiones, Planes Saneamiento y Manejo de Vertimientos líquidos, Permiso de Aprovechamiento forestal, Ocupación de cauce, PGRI, RESPEL, Programas de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, Permiso de Investigación Científica, Centros de Diagnóstico Automotor y Otros Instrumentos de Control Ambiental (Alto Impacto, Mediano Impacto, Impacto Moderado y Menor impacto)

3. Planes de Contingencia Alto Impacto	3. Planes de Contingencia Mediano Impacto	3. Planes de Contingencia Moderado Impacto	3. Planes de Contingencia Menor Impacto
\$ 5.169.659,28	\$ 4.113.388,69	\$ 3.538.996,88	\$ 2.425.354,24
4. Prospección y Exploración de Aguas Alto Impacto	4. Prospección y Exploración de Aguas Mediano Impacto	3. Prospección y Exploración de Aguas Moderado Impacto	4. Prospección y Exploración de Aguas subterráneas Menor Impacto
\$ 4.602.856,25	\$ 3.461.923,19	\$ 2.365.733,55	\$ 3.809.793,56
5. Concesión de Aguas Alto Impacto	5. Concesión de Aguas Mediano Impacto	5. Concesión de Aguas Moderado Impacto	5. Concesión de Aguas subterráneas Menor Impacto
\$ 19.782.269,88	\$ 9.027.312,88	\$ 3.439.528,81	\$ 1.727.987,05
6. Permiso de Emisiones y Vertimientos Líquidos Alto Impacto	6. Permiso de Emisiones y Vertimientos Líquidos Mediano Impacto	6. Permiso de Emisiones y Vertimientos Líquidos Moderado Impacto	6. Permiso de Emisiones y Vertimientos Líquidos Menor Impacto
\$ 23.744.598,88	\$ 14.687.592,38	\$ 3.712.959,38	\$ 3.915.615,58

Es necesario señalar que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico actualizó las tasas por concepto de evaluación y seguimiento de los servicios ambientales basados en el incremento del IPC, que históricamente ha sido el punto de referencia para estos reajustes.

Que el artículo 5 de la Resolución 00036 de 2016, define la categoría de usuarios de acuerdo al tipo de actividad desarrollada y el impacto ambiental que se pueda generar, así:

Usuarios de Menor Impacto: Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retomar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de condiciones naturales.

Usuarios de Impacto Moderado: Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retomar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras).

Usuarios de Impacto Medio: Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retomar a mediano plazo en un periodo no mayor a cinco (5) años a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras)

Usuarios de Impacto Alto: Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de recuperar parcialmente las condiciones iniciales de las zonas afectadas previas a la actuación, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras).

Que con base en los criterios antes expuestos, se consideró en el Auto 001245 de 2016, que el establecimiento Frigorífico Costa Norte fuera categorizado como un usuario de Mediano Impacto respecto de los Permisos de vertimientos y Concesión a otorgar.

Mediante Radicado 019460 de 2016 el representante legal de la Sociedad Caribe Group S.A.S. presenta recurso de reposición contra el Auto 01245-2016 y manifiesta su inconformismo con el cobro por la categorización del impacto, así mismo informa que el establecimiento Frigorífico Costa Norte no se encuentra en completo funcionamiento y que solo tienen habilitada las bodegas para el almacenamiento de pieles que vienen de otra planta perteneciente a la empresa.

Así las cosas se ordenó mediante Auto 00364-2017 la práctica de pruebas, y se realizó visita

J. J. J.

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO No.0001245 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACION AMBIENTAL A CARIBE GROUP S.A.S."-FRIGORIFICO COSTA NORTE".

técnica originándose el informe técnico No 000469 de 2017, en el cual se concluyó lo siguiente:

"Practica de pruebas, decretada mediante Auto 000364 del 05 de abril de 2017.

Se practicaron las siguientes pruebas:

1. **Inspección técnica** a la empresa FRIGORIFICO COSTA NORTE, constatándose que la Administración de la empresa Frigorífico le está dando un manejo adecuado y está cumpliendo con la normatividad ambiental vigente, el agua utilizada para el lavado de las instalaciones, provienen de dos pozos profundos construidos en la planta; se solicitó permiso de concesión mediante radicado 1472 del 11-10-2016; el volumen de agua captada mensualmente es de 300m³.
2. Determinar los siguientes aspectos que permitirán evaluar la pretensión de la sociedad Caribe Group S.A.S.:
 - a) Área total intervenida por el proyecto, incluye potreros para la cría de animales.

La finca Villa Tica está compuesta por un terreno plano con una cabida superficial de 121 hectáreas y consta de unas construcciones que se construyeron para el beneficio y faenado de animales de abasto con una capacidad locativa de 400m² los cuales son utilizados en estos momentos como bodega para almacenar subproductos provenientes de Plantas de beneficio animal legalmente constituidas.

En esta finca no se está explotando actividad pecuaria, ni se cría animales domésticos, solo se está utilizando las instalaciones para el acopio de subproductos y pieles.

- b) Cuerpo receptor de los vertimientos tratados

Las aguas residuales generadas en el frigorífico Costa Norte provienen del lavado de las instalaciones cuando se desocupan cada dos meses que se efectúa la exportación, ellos cuentan con un sistema de tratamiento compuesto de desarenadores, separadores de sólidos y tres tanques sedimentadores y luego estas aguas llegan a una laguna de oxidación de unos 900m³. Luego estas aguas son utilizadas para fertilizar, acondicionar y abonar los suelos sembrados de frutales.

- c) Número de empleados

En la actualidad cuentan con una planta de empleados de 5 administrativos y 10 operarios, dos vigilantes.

- d) Tipo de residuos generados: proyección de cantidades mensuales, manejo y disposición final.

Como en el frigorífico Costa Norte no se está desarrollando actividad de beneficio ni faenado de animales, los vertimientos que se producen en los cuartos fríos y bodegas son los que se generan al lavar las instalaciones cada mes que se saca el producto para la exportación y el volumen de agua utilizado en el lavado es de 40m³ mensual, las cuales son conducidas por medio de canales y tubos de pvc hacia unos sistemas de separadores de sólidos, trampagrasas y tres pozas aeróbicas, y luego pasan a una laguna de oxidación.

- e) Parque automotor utilizado para el transporte

La empresa cuenta con un camión furgón refrigerado de 8 toneladas de capacidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO NO. 00001654 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO No.0001245 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACION AMBIENTAL A CARIBE GROUP S.A.S.”-FRIGORIFICO COSTA NORTE”.

- f) *Identificar los procesos que generen emisiones atmosféricas, fuentes de emisiones atmosféricas.*

En el frigorífico Costa Norte no se procesan los subproductos por lo tanto no hay emisiones atmosféricas”.

Conclusiones

Una vez revisada la información contenida en los expedientes de Frigorífico Costa Norte y en el concepto 0469-17 se puede concluir:

Mediante Radicado 019460 de 2016 el representante legal de la Sociedad Caribe Group S.A.S. presenta recurso por el cobro generado, así mismo informa que el establecimiento Frigorífico Costa Norte no se encuentra en completo funcionamiento y que solo tienen habilitada las bodegas para el almacenamiento de pieles que vienen de otra planta perteneciente a la empresa.

En el informe técnico No. 000469 de 2017 se señala que ciertamente el Frigorífico no está funcionando como tal, sin embargo es bien sabido que en el proceso de preparación de pieles se generan vertimientos, tanto es así que se señala que el frigorífico cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales que consta de desarenadores, trampas grasa, pozas con filtro y una laguna de oxidación.

Así mismo se señala que el volumen de agua utilizada en el lavado es de 40m³ mensual, y finalmente va a una laguna de oxidación con una capacidad de 900m³.

Que en virtud de las anteriores consideraciones de orden factico y jurídico, esta Corporación evidencia que es necesario modificar el cobro de evaluación ambiental al Frigorífico Costa Norte, Identificado con NIT. No 900.751.094-9, así como lo preceptúa la Resolución 00036 de 2016 que en su artículo 5, donde clasifica de acuerdo al tipo de actividades a los usuarios sujetos a cobro por servicios de evaluación y seguimiento, teniendo en cuenta el impacto ambiental generado por la actividad productiva y las horas de dedicación que demande la atención del respectivo trámite por parte de la CRA.

En este sentido para la clasificación de los impactos se tendrá en cuenta además de su origen es decir lo relacionado al aprovechamiento de recursos naturales, los efectos provocados en el ambiente, y la modificación del territorio en cuanto a sus condiciones naturales. Así mismo, se consideraran los atributos referentes a la temporalidad, reversibilidad, periodicidad y recuperabilidad. Así mismo se toma como referencia para la re-liquidación del cobro la clasificación dada mediante Auto No. 001228 de 2015 mediante el cual se inició el trámite de renovación de concesión catalogándolo como usuario de impacto Moderado.

Así las cosas se procederá a hacer la reliquidación de los valores cobrados, el cual pasará a ser considerado por las razones antes señaladas; como consecuencia los valores aplicados como usuario de mediano impacto fueron los siguientes:

Instrumentos de control	Impacto:	Costo Total
Permiso de vertimientos	MEDIANO	\$ 14.547.582,38
Concesión	MEDIANO	\$ 9.017.312,88
TOTAL		\$ 23.564.895,26

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A

AUTO NO. 00001654 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO No.0001245 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACION AMBIENTAL A CARIBE GROUP S.A.S."-FRIGORIFICO COSTA NORTE".

De lo anterior se deriva el valor total de evaluación, que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución No.000036 del 22 de Enero de 2016 "Por medio de la cual se establece el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental", por lo que se procederá a revisar el número de profesionales y gastos de viajes aplicados para el caso del Frigorífico Costa Norte, de lo cual se concluye que para este caso específico liquidará en la siguiente proporción:

Que dada las precedentes consideraciones la liquidación de los valores quedará como en principio se había categorizado mediante Auto No. 1628 de 2015, al considerarlo usuario de Moderado impacto, así:

Instrumentos de control	Impacto:	Costo Total
Permiso de vertimientos	MODERADO	\$ 8.718.959,38
Concesión	MODERADO	\$ 3.485.528,21
TOTAL		\$12.204.487,59

Que el acto administrativo es la decisión general o especial de una autoridad administrativa, en el ejercicio de sus propias funciones, y que se refiere a derechos, deberes e intereses de las entidades administrativas o de los particulares respecto de ellas.

En el sentido amplio el acto administrativo se aplica a toda clase de manifestaciones de la actividad de los sujetos de la administración pública; y en el sentido estricto, comprende y abarca a las "manifestaciones de la voluntad del estado para crear efectos jurídicos". El objeto de un acto administrativo debe ser cierto, lícito y real, es decir identificable, verificable y conforme a la ley.

El objeto comprende, las materias que necesariamente forman parte del acto y sirven para individualizarlo. En cuanto a sus requisitos, el objeto debe ser lícito, cierto, posible y determinado. Todo acto administrativo, necesariamente debe responder a un fin determinado, ya sea, de interés general y también a aquellos intereses a los que específicamente cada debe estar dirigida.

Es de anotar que la administración, puede bajo ciertos límites extinguir un acto por razones de conveniencia, oportunidad o mérito, así mismo puede con iguales limitaciones, modificarlo por tales motivos: la modificación según los casos, puede importar una extinción parcial o la creación de un acto nuevo en la parte modificada o ambas cosas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, ... así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental ...".

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El

Joach

4-72

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9

4-72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 26/10/2017 15:05:38

YG175438124C0

REMITENTE
Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA -

Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 080002084

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social: ESTUARDO ONOFRE DE LA CRUZ

Dirección: KR 53 70-86 EDIFICIO SAN REMO
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 080002093

8888 530

Remite: Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA -
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
Referencia:
Ciudad: BARRANQUILLA

Destinatario: Nombre/ Razón Social: ESTUARDO ONOFRE DE LA CRUZ
Dirección: KR 53 70-86 EDIFICIO SAN REMO
Tel:
Ciudad: BARRANQUILLA

Valores: Peso Física (grs): 200
Peso Volumétrico (grs): 0
Peso Facturado (grs): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$2.600
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$2.600

Dice Contener:
Observaciones del cliente: Rafael Amekha

Causal Devoluciones: RE Rehusada, NE No existe, NR No reside, SE Desconocida, DE Dirección errada

Firma nombre y/o selo de quien recibe: EDINSON ILKEZ R.

Fecha de entrega: 2017 OCT. 27

Gestión de entrega: 1er

8888 530 PO.BARRANQUILLA NORTE



8888538888538YG175438124C0

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 70 # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com Linea Nacional: 018000124 / Telex: 6570422000. Mx. Transporte: Us. de carga 0202200 del 70 de mayo de 2016. Mx. Res. Mensajería Express 00967 del 9 de septiembre del 2016.

4-72

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9

4-72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 08/02/2018 13:03:14

YG183274609C0

REMITENTE
Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA -

Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 080002084

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social: ESTUARDO DE LA CRUZ-CARIBE GROUP SAS

Dirección: KR 53 70-86 EDIFICIO SAN REMO
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 080002093

8888 530

Remite: Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA -
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
Referencia:
Ciudad: BARRANQUILLA

Destinatario: Nombre/ Razón Social: ESTUARDO DE LA CRUZ-CARIBE GROUP SAS
Dirección: KR 53 70-86 EDIFICIO SAN REMO
Tel:
Ciudad: BARRANQUILLA

Valores: Peso Física (grs): 288
Peso Volumétrico (grs): 8
Peso Facturado (grs): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$2.600
Costo de manejo: \$8
Valor Total: \$2.608

Dice Contener: Se Modo
Observaciones del cliente: Rafael Amekha Portero

Causal Devoluciones: RE Rehusada, NE No existe, NR No reside, SE Desconocida, DE Dirección errada

Firma nombre y/o selo de quien recibe: Garavito

Fecha de entrega: 2018 FEB 08

Gestión de entrega: 1er

8888 530 PO.BARRANQUILLA NORTE



8888538888538YG183274609C0

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 70 # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com Linea Nacional: 018000124 / Telex: 6570422000. Mx. Transporte: Us. de carga 0202200 del 70 de mayo de 2016. Mx. Res. Mensajería Express 00967 del 9 de septiembre del 2016.